

TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S A S  
Nit 900 683 508-4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS No. \_\_\_\_\_

Entre TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S A S., entidad identificada con Nit 900 683 508, quien en adelante se llamara LA EMPRESA TRANSPORTADORA y Milena Rv.c identificada con cédula de ciudadanía numero 439 19 273 quien en adelante se llamara EL CONTRATANTE, se ha celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicio de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros, el cual se regira por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio, las disposiciones Civiles pertinentes, la normatividad general de transporte publico especial de pasajeros y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. El presente contrato tiene como objeto el transporte especial de pasajeros para un grupo específico de usuarios con un origen y destino comun para el cual EL CONTRATANTE requiere el servicio de transporte desde el municipio de Medellin hasta el municipio de Cuacupe para el día 29 de Noviembre del 2025 saliendo del punto de origen a las 7:00 AM y terminara el día 3 de Diciembre del 2025, en el cual se transportarán 16 personas, conforme al listado de pasajeros que se anexa a este contrato y hace parte integral del mismo.

SEGUNDA. DURACION. El termino de duración de este contrato es el necesario para el transporte de las personas, y solo tendra vigencia mientras se ejecute el contrato de transporte en el vehículo que se describe a continuación.

VEHICULO ASIGNADO			
PLACA	LKK 849	TARJETA DE OPERACIÓN #	476684
TIPO	VANS	CAPACIDAD	15 Psj

TERCERA. VALOR TOTAL DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO. El costo del transporte será: (\$.....), y se pagara directamente a la empresa, por anticipado a la firma del presente Contrato el valor total del servicio en el numero de cuenta de 43643681501 de la entidad bancaria Bancolombia. Si se requirieren transportes adicionales se acordará directamente con la empresa realizándose otro si al contrato. CUARTA. RECORRIDO. La ruta es: \_\_\_\_\_

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1. La obligación principal del contratante es cancelar oportunamente los valores pactados. 2. Informar con anterioridad no menor de 24 horas cualquier cambio hecho al recorrido o a los horarios. 3. Comunicar por escrito a la Empresa cualquier anomalía presentada en el servicio. 4. Velar porque los pasajeros no irresistan al conductor. 5. Responder por los daños materiales causados por los pasajeros al vehículo, para lo cual el conductor deberá informar inmediatamente en forma personal y escrita al contratante, dejando la anotación respectiva, y durante la primera hora siguiente de presentados los hechos. 6. Hacerse responsable de su propio equipaje. 7. Cumplir con el protocolo de seguridad y las medidas tomadas para la prevención y mitigación de la propagación del COVID-19, el protocolo de Transportes Multimodal Group S A S hace parte integral de este contrato. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la terminación unilateral del contrato por parte del contratista sin que ello genere alguna indemnización para el contratante.

PARAGRAFO. La empresa como contratista no conoce el contenido de las maletas u objetos que llevan las personas que se desplazan en el vehículo por lo tanto no respondera en caso de pérdida, destrucción o robo de estos elementos.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. se obliga a: 1. La obligación principal de EL CONTRATISTA es prestar el servicio publico de transporte a solicitud para la o de los vehículos necesarios y en buen estado para cubrir las rutas previamente señaladas. 2. Constatar que los vehículos con los cuales se presta el servicio publico de transporte posean toda la documentación en regla, seguros de parte al efecto exigidos, como son seguro obligatorio de accidentes de tránsito, pólizas de Responsabilidad Civil contractual y Extr contractual, y demás documentos que hacen parte de la reglamentación para la ejecución de contrato de transporte. 3. Responder por los daños materiales causados que cumplan con todas las exigencias de Ministerio de Transportes y Comunicaciones con las disposiciones legales contempladas en la Ley 760 del 8 de agosto del 2008 y Decreto 471 de 2017, y las normas de movilidad que se aplican en la prestación del Servicio Publico de Transporte Terrestre Automotor Especial. La tarifa se aplicará las tarifas vigentes de Ministerio de Transporte en materia de Transporte Especial. La empresa contratista se obliga a cumplir con los requisitos exigidos por las Autoridades de Transporte Terrestre.

SEPTIMA. CON RELACION AL CONDUCTOR. La remuneración de la labor en el conductor, incluye el CONTRATISTA, en los casos que son responsabilidad exclusiva de este, lugar de destino donde el contratista desborde para su posterior regreso.

OCTAVA. TERMINACION DEL CONTRATO. El presente contrato podrá verse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o por la interacción de alguna de las partes por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, o por la decisión que deba adoptar las autoridades de la Unión Regida sea por parte de CONTRATANTE o el CONTRATISTA.

NOVENA. COS CIVIL. El presente contrato se celebró en plena capacidad de uso del CONTRATISTA, quien no podrá ser derivado por la total o parcial ineficiencia o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE.

DECIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Las partes suscribirán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas con relación a la existencia, interpretación, ejecución y terminación del contrato, mediante la conciliación en la Cámara de Comercio de Medellín conforma a lo establecido en la ley.

DECIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será Medellín, lugar donde se ejecutará el contrato y, las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones:

#### AVISO DE PRIVACIDAD

En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y normas que la Reglamentan, el presente Aviso de Privacidad tiene como objeto obtener la autorización expresa e informada del Titular para el tratamiento y la transferencia de sus datos a terceras entidades. Las condiciones del tratamiento son las siguientes:

1. La empresa Transportes Multimodal Group SAS, identificada con el NIT No. 900 683 508, será el responsable del tratamiento de sus datos personales.
2. Con objeto de recibir una atención integral como cliente, los datos personales recabados serán tratados con las siguientes finalidades: gestión de clientes, gestión administrativa, prospección comercial, fidelización de clientes, marketing, encuestas de opinión, publicidad propia, venta a distancia, comercio electrónico y el envío de comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y/o Servicios.
3. Es de carácter facultativo suministrar información que versa sobre Datos Sensibles, entendidos como aquellos que afectan la intimidad o generen algún tipo de discriminación, o sobre menores de edad.
4. La política de tratamiento de los datos del Titular, así como los cambios sustanciales que se produzcan en esta, se podrán consultar en el siguiente correo electrónico: [info@transportesmultimodal.com](mailto:info@transportesmultimodal.com).
5. El Titular puede ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos con un escrito dirigido a TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S. a la dirección de correo electrónico: [info@transportesmultimodal.com](mailto:info@transportesmultimodal.com), indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar.

En señal de aceptación se firma el presente documento a los 28 días del mes NOVIEMBRE del año 2023.

EL CONTRATANTE  
MILENA RUIZ

EMPRESA TRANSPORTADORA  
MULTIMODAL

MILENA RUIZ

Firma del Contratante

C.C. 43919273

Dirección Cll 1 # 92-230

Teléfono 316 525 25 94

MANUEL GUILLERMO RAMÍREZ R.

Transporte Multimodal Group S.A.S

NIT 900 683 508 4

CALLE 43 # 67 A - BO. MEDELLIN

TELEFONO 316 525 25 94

LISTA DE PASAJEROS

	NOMBRES	PELLIDOS	DOCUMENTO
1	MARIA RAQUEL	CARRONA OCAMPO	cc 43380535
2	ALVIRIAN	TOLO OROZCO	cc 43.553.747
3	WILSON ALBERTO	RAMOS OCAMPO	cc 15.932.340
4	VALENZANA BUITRAGO	OCAMPO	cc 1.036.778.454
5	EMANUEL	RAMOS OCAMPO	TI 1037888068
6	DALAIN	VALENCIA BUITRAGO	RC 1038.421.025
7	JOSE ORLANDO	BUITRAGO GARCIA	cc 15.355.075
8	MARIA MAGNOLIA	OCAMPO BEDOYA	cc 43.361.995
9	SILBERTO	OCAMPO BEDOYA	cc 3.520.360
10	CECLA DEL SOCORRO	BEDOYA VALENCIA	cc 21.849.025
11	JUDARDO	OCAMPO CASTRO	cc 15.354.661
12	FREDY	BUITRAGO GARCIA	cc 15.354.747
13	JUAN FELIPE	BUITRAGO MODALES	T 1036.983.071
14	JENY ANDREA	BUITRAGO OCAMPO	cc 1001471928
15	SEBASTIAN	SOJO ARBELAEZ	cc 1007382067
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			